

3.112 Establecimiento de una área marina protegida para las ballenas azules *Balaenoptera musculus* en el Golfo del Corcovado, Chile

DADO QUE las investigaciones recientes llevadas a cabo por científicos chilenos han identificado un área con una alta concentración de ballenas azules *Balaenoptera musculus* dedicadas a alimentarse y al cuidado de sus crías en el Golfo del Corcovado, en la costa oeste de la Isla de Chiloé, Chile (la ballena azul, el mamífero más grande del mundo, es una especie que se está recuperando luego de que sus poblaciones fueran seriamente diezgadas y casi totalmente extinguidas unos 40 años atrás; las estimaciones de la población actual indican de que no hay más de 1400 individuos en el hemisferio sur);

DADO QUE una de las principales razones que limitan la proliferación de los mamíferos marinos es la falta de áreas seguras de alimentación, reproducción y socialización de esas especies;

CONSIDERANDO que los ecosistemas de los fiordos y archipiélagos están poco representados a nivel mundial, y que los fiordos y canales son entornos protegidos con condiciones mixtas de salinidad que solo se presentan en estado natural en lugares muy específicos del planeta, y que Chile en un país privilegiado en este sentido;

CONSIDERANDO que el Golfo del Corcovado sirve como hábitat no solo a las ballenas azules sino también a otras especies muy importantes como la ballena jorobada *Megaptera novaeangliae*, la orca *Orcinus orca*, el delfín chileno o tonina negra *Cephalorhynchus eutropia*, el delfín austral o de Peale *Lagenorhynchus australis*, el lobo marino sudamericano *Otaria flavescens* y el lobo de dos pelos *Arctocephalus australis*, entre otras;

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas han hecho un pedido general a los gobiernos del mundo para que preserven la vida marina a través del establecimiento de áreas marinas protegidas; que en la actualidad menos del 0,5 por ciento de los hábitats marinos del planeta están protegidos; y que esta cifra, comparada con la de la protección de las áreas terrestres que se eleva al 11,5 por ciento de la superficie del planeta, confirma el grado de desprotección de los recursos marinos a nivel mundial;

CONSIDERANDO que la Recomendación 17.38, *Protección del medio ambiente costero y marino*, adoptada por la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988) recomendó la siguiente definición de área marina protegida: “Cualquier área intermareal o submareal, junto con las aguas que la bañan y la flora y fauna asociadas, y sus rasgos históricos y culturales, que ha sido designada por la legislación para proteger parcial o totalmente el medio que alberga”; y

CONSIDERANDO que como resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002), el *Plan de Aplicación* de las decisiones de la CMDS incluye una evaluación del medio marino mundial a realizarse para 2004 y el establecimiento y desarrollo de una red de áreas marinas protegidas para 2012; y que, de la misma manera, el Mandato de Yakarta del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) incluye una Declaración Ministerial que reconoce la urgente necesidad de abordar la cuestión de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica costera y marina, como así también un programa de trabajo plurianual sobre diversidad biológica costera y marina;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

ALIENTA a las autoridades pertinentes de la República de Chile a que:

- (a) aseguren la protección del hábitat de la ballena azul descubierto recientemente en el Golfo del Corcovado mediante el establecimiento de un área marina protegida; y
- (b) desarrollen y apliquen un plan de manejo para esta área marina protegida destinado a asegurar la supervivencia de la ballena azul mediante la preservación de las relaciones dentro del ecosistema que facilitan su conservación, con la activa participación de las comunidades locales.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.